



# COLEGIO DE ESCRIBANOS

## Provincia de Buenos Aires

2025

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### 1 - Naturaleza Jurídica del CEPBA

Persona Jurídica de Derecho Público no estatal  
(Decreto-Ley N° 9020/78), que reviste  
la calidad de Administrador de los fondos  
de la Ley Convenio N° 10.295, calidad ésta  
por la que se llama al presente concurso.

### 2 - Ubicación(\*)

Sede Central: Avenida 13 N° 770  
(B1900TLG) La Plata  
Teléfonos: (0221) 412-1879/80  
e-mail: [compras@colescba.org.ar](mailto:compras@colescba.org.ar)

### 3 - DENOMINACIÓN

En la presente documentación y en la posterior contratación se denominará:

**3.1. CEPBA:** Al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

**3.2. Oferente:** A la persona de existencia visible o ideal que formule una oferta.

**3.3. Adjudicatario:** Al oferente al cual se lo haya notificado la adjudicación objeto de concurso.

**3.4. Proveedor o contratista:** Al adjudicatario una vez formalizada la orden de compra o suscripto el contrato respectivo.

**3.5. Inspección:** A los representantes del CEPBA a cargo de los cuales se encuentra el control y la supervisión.

**3.6. O. C. / O. de C.:** Orden de Compra.

#### 4 - ALCANCE DEL PLIEGO

El presente pliego define las condiciones de la contratación relativas a las compras y contrataciones a las cuales deberá responder el oferente y/o contratista, junto con las especificaciones técnicas y legales particulares correspondientes con exclusión de cualquier otra que pretenda invocar el proveedor.

Lo señalado en las condiciones particulares complementa, amplía y/o modifica los aspectos indicados en las presentes condiciones generales, y tendrá preeminencia sobre estas últimas.

La presentación de la oferta implica para el oferente la correlativa aceptación de las condiciones legales, comerciales y técnicas contenidas en el presente pliego, no pudiendo alegar posteriormente desconocimiento sobre las condiciones de la contratación.

El estudio de las ofertas, la adjudicación, la fiscalización y recepción de las obras y/o compras realizadas, corresponde al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires o a la persona física o jurídica que éste designe, o en caso que corresponda, al organismo público que solicita la contratación.

#### 5 - DOMICILIO REAL Y LEGAL

En las propuestas se consignarán los domicilios real y legal de los oferentes, siendo requisito indispensable que éste último se fije en la provincia de Buenos Aires o en Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se le cursen al oferente, adjudicatario, proveedor o contratista.

#### 6 - JURISDICCIÓN

Los oferentes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial o Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda, del Departamento Judicial de La Plata.

#### 7 - DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Los documentos del concurso/licitación que conformarán el contrato y harán fe en todos los casos, a efectos de la interpretación del mismo, serán los siguientes, en el orden de prelación que se indica:

- a) Orden de Compra.
- b) Condiciones particulares del pliego.
- c) Condiciones generales del pliego.
- d) Oferta y notas complementarias a la misma.
- e) Plan de trabajo y/o cronograma de fabricación, planos, cálculos de ingeniería y demás documentación que deba presentar el contratista antes de iniciar los trabajos.
- f) Las notas intercambiadas entre las partes con posterioridad a la emisión y aceptación de la O. de C.

#### 8 - DE LOS OFERENTES

##### 8.1. Registro de proveedores y contratistas

El CEPBA dispone de un Registro de Proveedores calificado por especialidades, siendo necesaria la inscripción en éste, para la participación en los concursos de precios de que se trate. ***La inscripción a dicho Registro podrá efectuarse por invitación de este Colegio o por solicitud de los interesados.***

Las solicitudes de inscripción serán presentadas por nota en la Oficina de Compras del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, debiendo llenar los interesados los formularios que se les suministren, indicando y aportando pruebas suficientes a criterio del CEPBA acerca de los elementos de juicio necesarios para establecer su especialización (\*).

El CEPBA se reserva el derecho de solicitar juntamente con los mencionados formularios de inscripción, copias debidamente autenticadas de los siguientes documentos: contrato social; de

locación de servicios del profesional; estatutos; último balance, que no podrá ser anterior a los doce (12) meses de la correspondiente solicitud de inscripción, debiendo estar certificado por un contador público nacional matriculado, cuya firma deberá estar debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo; inventario de equipos propios, con especificación de marca, modelo, año, valor de adquisición, certificado por contador y lugar donde se encuentra; certificaciones bancarias; demás comprobantes del activo y pasivo; monto de obra realizada en cada uno de los últimos cinco (5) años inmediatos anteriores al pedido de inscripción o actualización y el mayor monto de obra y/o suministro realizado en los últimos doce (12) meses de dicho período; número de inscripción en el Registro Público de Comercio e Instituto de Previsión Social; detalle de las obras particulares y públicas sean éstas nacionales, provinciales o municipales que tenga en ejecución, especificando montos de los contratos, calidad ejecutada y a ejecutar y plazo de terminación.

El CEPBA queda facultado para realizar las gestiones necesarias para corroborar la exactitud de la documentación presentada.

La documentación que se presente al CEPBA tiene carácter confidencial y reservado respecto de terceros.

El CEPBA se reserva los derechos de solicitar con la periodicidad que a su criterio crea conveniente, la actualización de los datos de las firmas para mantener actualizada su clasificación.

La constatación de alguna falsedad en la declaración de bienes y/o documentación acompañada por las empresas en sus solicitudes de inscripción y/o actualización, será sancionada con la suspensión mínima de un (1) año en el Registro de Proveedores, pudiendo llegarse hasta la exclusión definitiva del mismo.

La duración de la clasificación que otorgue el Registro de Proveedores se establece en dos años contados a partir del 1 de enero del año de inscripción o actualización. Pasado este término, si la empresa no se hubiese presentado en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido, quedará automáticamente suspendida del Registro de Proveedores.

Sólo serán inscriptas en el Registro las empresas legalmente capacitadas para contratar que demuestren suficiente idoneidad, capacidad y responsabilidad para desempeñarse como proveedores. Si la inscripción o actualización fueran denegadas, no podrá repetirse la instancia hasta transcurrido por lo menos un (1) año de la última notificación.

Serán excluidas o no serán admitidas a formar parte del Registro de Proveedores aquellas personas que se hubieran hecho pasibles de condena judicial por delitos cometidos en el desempeño de su actividad como empresa, como así también las sociedades cuyos directorios estén integrados con dichas personas, o cuando estuvieren concursados o fallidos.

***Cuando deba juzgarse el comportamiento de una empresa y/o persona que por incumplimiento de cualquier naturaleza pueda dar a la aplicación de medidas sancionatorias, el sector solicitante remitirá las actuaciones y demás elementos a la Comisión de Hacienda y/o Comisión Especial Registral para su evaluación, quien aconsejará la aplicación o no de las mismas, para su posterior determinación por el Comité Ejecutivo, quien resolverá en definitiva, no teniendo dicha medida posibilidad de reconsideración de ningún tipo.***

Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión por un plazo determinado para concurrir a concursos de precios.
- c) Cancelación de su inscripción en el Registro de Proveedores.

## **8.2. Representante legal**

El formulario de cotización como así también la totalidad de la documentación que integra la propuesta, deberá ser presentada, foliada y suscripta por quien esté facultado legalmente para representar y obligar al oferente, con las constancias que lo acrediten.

Igual criterio será de aplicación para toda comunicación que se presente en CEPBA antes y durante la vigencia del contrato, incluida la totalidad de la documentación técnica que correspondiere.

## **8.3. Exigencias impositivas**

Es condición que el oferente consigne en su propuesta los números de inscripción ante los entes recaudadores previsionales, su condición frente a los impuestos internos, Impuesto a las Ganancias e IVA. Respecto al impuesto sobre los Ingresos Brutos, aclarará su número de inscripción o en su defecto, el número de inscripción en el Convenio Multilateral.

## **9 - DE LOS CONCURSOS DE PRECIOS**

### **9.1. Sistemas de invitación a los proveedores inscriptos**

*Las invitaciones para cotizar en los concursos podrán realizarse por carta con aviso de recepción, por notificación personal o por medio de publicaciones en diarios y demás órganos de publicidad y por cualquier otro método que a tal efecto y para el caso particular determine el CEPBA. Las respectivas constancias de comunicación y notificación deberán en todos los casos ser agregados al expediente respectivo.*

**9.2.** Los concursos de precios, las ejecuciones de obras y las adquisiciones se harán por los siguientes sistemas de contratación:

- a) Por precios unitarios.
- b) Por ajuste alzado.

Dichas modalidades, se determinarán en los respectivos pliegos de bases y condiciones.

**9.3.** La documentación del proyecto se exhibirá en la Oficina de Compras del CEPBA, donde podrá ser consultada por los interesados. Los que deseen concurrir al concurso de precios deberán adquirir un legajo al precio que para cada caso se fije (\*)

Dicha documentación deberá estar disponible para la consulta o venta hasta dos días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas. Los que demostraren haber adquirido el pliego en tiempo y forma y por cualquier razón lo hubieran extraviado, podrán adquirir otro hasta último momento.

Cuando el CEPBA considere necesario, fijará a su exclusivo arbitrio el precio de la venta de los legajos.

## **10 - GARANTÍA**

### **10.1. Garantía de la oferta**

Para ofertas o adjudicaciones inferiores a \$3.400.000 no será necesaria la presentación de garantía alguna.

Cuando el importe de las ofertas supere el \$3.400.000 y hasta un monto de \$17.000.000, las mismas deberán ser acompañadas por una garantía equivalente al 5% de su valor (incluido el IVA) la que se deberá constituir por medio de:

- a) Póliza de caución en compañía a satisfacción del CEPBA.
- b) Pagaré con la cláusula "sin protesto" con firma certificada ante escribano público. Cuando el importe de las ofertas supere los \$17.000.000, las mismas deberán ser acompañadas por una garantía equivalente al 5% de su valor (incluido el IVA) la que se deberá constituir por medio de Póliza de Caución en compañía a satisfacción del CEPBA.

Las empresas podrán constituir en un único documento para garantizar ofertas o adjudicaciones sucesivas, siempre y cuando el monto del mismo supere o alcance la suma de los porcentajes ofertados o adjudicados. El CEPBA llevará un registro con los depósitos constituidos de cada empresa, los cuales deberán ser renovados en forma anual, cuyo asentamiento quedará registrado en el Registro de Proveedores y Contratistas del CEPBA.

Si vencido el término de mantenimiento de la oferta el proponente solicitara la devolución del depósito o fianza, aquélla deberá cumplirse dentro de los quince (15) días de presentada.

Las empresas cuyas propuestas en un concurso de precios ocupen el tercer lugar o subsiguientes con respecto a la más ventajosa, podrán afectar el depósito constituido como garantía en otro acto licitatorio inmediato al que deseen concurrir.

Los contratistas interesados en el procedimiento del párrafo anterior solicitarán, en cada caso, que se gestione la reasignación de sus garantías.

En el caso de cotizar alternativas la garantía deberá calcularse sobre el mayor valor ofertado.

El desistimiento de la oferta producirá en forma automática la ejecución de esta garantía.

### **10.2. Garantía de contrato**

Toda adjudicación que supere el \$3.400.000 deberá ser garantizada en su cumplimiento con un monto no inferior al 5% del monto contractual, salvo que en las especificaciones particulares se consigne un monto o porcentaje distinto.

Esta garantía de contrato deberá cumplimentarse con una póliza de caución en compañía a satisfacción del CEPBA, por el monto correspondiente y de acuerdo a las instrucciones que se podrán establecer en cada caso.

Este depósito se podrá formar integrando la garantía prevista en el artículo 10.1. y su monto permanecerá inalterado hasta la recepción definitiva.

Las garantías a que se refiere el párrafo anterior podrán convertirse, previa conformidad del CEPBA.

Notificada la adjudicación, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el oferente deberá hacer entrega de la garantía de contrato.

La no presentación de la documentación aludida en el plazo indicado, faculta al CEPBA para resolver el contrato. En tal caso, el adjudicatario perderá la garantía de mantenimiento de oferta a favor del CEPBA, la que será ejecutada por ésta. La garantía de contrato cubrirá el fiel cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las obligaciones derivadas de la O. C. y del Contrato y permanecerá vigente hasta el fiel cumplimiento de éste, salvo que las condiciones particulares establezca una extensión adicional.

En toda ampliación o modificación de obra o en todas las obras adicionales o imprevistas que se autoricen, el contratista podrá efectuar los depósitos complementarios de la garantía u optar porque dicha garantía se integre mediante descuentos proporcionales, a efectuarse en las sucesivas certificaciones, correspondientes a la obra de ampliación o imprevista.

### **10.3. Garantía de anticipo financiero**

El oferente deberá indicar en su oferta, la necesidad de contar con **anticipos financieros**, para dar cumplimiento a la misma, indicando lo requerido en porcentaje de la oferta total o en cantidad especificada en la moneda de cotización.

El proveedor o contratista deberá respaldar el monto solicitado con el instrumento señalado en el punto 10.1. y de acuerdo a las instrucciones que se podrán establecer en las condiciones particulares. Estas garantías podrán ser sustituidas parcialmente en forma proporcional a las entregas parciales que el proveedor realice.

### **10.4. Fondo de reparo**

Cuando las condiciones particulares así lo exijan, se deberá constituir un fondo de reparo consistente en la retención del 5% (cinco por ciento) como mínimo de todo pago total o parcial por avance de fabricación o entregas fraccionadas, el que será devuelto dentro de los 15 días de formalizada el Acta de Recepción Provisoria. Dicho porcentaje podrá ser modificado por las condiciones particulares del pliego.

Este monto podrá ser reemplazado por el medio de afianzamiento previstos en el apartado 10.1. precedentemente.

Estas retenciones, así como las garantías del contrato podrán ser afectadas al pago de las multas y/o a las devoluciones que por cualquier otro concepto corresponda. El contratista deberá reponer la suma afectada en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

### **10.5. Responsabilidad civil por daños a terceros**

Cuando las condiciones particulares así lo exijan, se deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil, en compañía a satisfacción del CEPBA, que cubra los daños que podrían producirse por las obras o provisiones contratadas.

Los montos y tipo de cobertura serán especificados en las condiciones técnicas particulares.

El lapso de cobertura permanecerá vigente hasta la recepción provisoria de la obra.

### **10.6. Condiciones legales de las garantías**

Para la totalidad de los medios de afianzamiento previstos, valen las condiciones establecidas en el anexo I adjunto.

### **10.7. Devolución de las garantías**

Las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta serán reintegradas al finalizar el plazo establecido, excepto la del adjudicatario, que será devuelta al constituir la garantía de contrato. La garantía de contrato será devuelta dentro de los 15 días subsiguientes del fiel cumplimiento de éste y/o en su caso, de producirse la recepción definitiva. Cuando existan recepciones parciales podrá el contratista solicitar la devolución de la parte proporcional.

## 11 – COTIZACIÓN

### 11.1. Forma de cotizar

Las cotizaciones se efectuarán según el sistema que al efecto se establezca. Los oferentes deberán cotizar, en forma parcial, por rubro o ítem, cuando así lo prevean las especificaciones particulares; asimismo también podrán presentar ofertas de materiales y/o servicios en moneda extranjera, de acuerdo a las condiciones y modalidades que al efecto se determinen.

### 11.2. Anticipos

Cuando la índole de la obra a licitarse y/o razones de conveniencia a los intereses del CEPBA así lo justifiquen, éste podrá autorizar el anticipo de fondos al contratista, lo que constará en forma expresa en la Oferta del concurso de precios. El otorgamiento del anticipo será concedido previa garantía a satisfacción del CEPBA.

Este anticipo no podrá exceder en ningún caso del treinta por ciento (30% del monto a contratar y se amortizará con los certificados de obra a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo.

Los fondos anticipados se podrán destinar para la adquisición de equipos y sus repuestos, gastos de instalación de obrador o fábrica y materiales a utilizar en la obra que se licite.

En caso de opción, el proponente deberá acompañar a su propuesta un detalle de la forma de inversión de ese anticipo.

## 12 - DE LAS OFERTAS

### 12.1. Recepción de ofertas

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado, antes del horario del día indicado como apertura, en el edificio del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Avenida 13 N° 770, 5° piso, Oficina de Compras, (B1900TLG) La Plata (\*).

En el lugar y hora establecidos o en el día hábil inmediato siguiente, a la misma hora si aquél fuera declarado feriado o no hubiere actividad en CEPBA, se dará comienzo al acto de apertura de sobres. Antes de procederse a la apertura de las propuestas podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Las ofertas que se reciban con posterioridad al inicio del acto de apertura, serán devueltas sin abrir. A ningún proponente se le permitirá modificar su oferta después de iniciado el acto de apertura.

El CEPBA a su solo juicio y con posterioridad al acto licitatorio, podrá solicitar aclaraciones y/o documentación que no constituya una alteración de la oferta.

### 12.2. Apertura de las ofertas

***Las mismas serán abiertas en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose, en su caso, acta en presencia de Escribanos integrantes de las Comisiones que se relacionarán, debiendo constar en la misma, día y hora de la apertura, nombre de las firmas participantes. Dicha acta deberá ser suscripta por los representantes del CEPBA y por aquellos presentes que así lo deseen. Serán leídos en voz alta los precios y cantidades indicadas en cada oferta. En dicha acta no se permitirá la formulación de observaciones de ningún tipo. Para el caso que algún oferente deseara formular alguna observación, la misma deberá ser efectuada por escrito, para su agregación al expediente respectivo dentro del plazo de veinticuatro horas de realizada la apertura.***

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, consignando N° del concurso de precios, fecha y horario de apertura, identificación de la contratación y N° de expediente. Deberán ser presentadas en original y en caso que se indique en las condiciones particulares, una copia completa debidamente compaginada por separado.

Las ofertas se confeccionarán a máquina o en forma manuscrita en tinta y letra tipo imprenta; toda enmienda deberá ser salvada.

La documentación que compone la propuesta estará integrada en dos (2) sobres cerrados conteniendo la siguiente documentación:

#### **SOBRE N° 1:**

- a) Pliego de bases y condiciones técnicas.
- b) Pliego de bases y condiciones legales particulares.



- c) En las condiciones particulares podrá solicitarse documentación adicional, la cual deberá ser parte integrante y excluyente del contenido de este sobre.
- d) Pliego de bases y condiciones legales generales, datos técnicos, y toda otra información que permita la mejor evaluación de la propuesta.

#### **SOBRE N° 2:**

- a) Garantía de oferta.
- b) Formulario de cotización emitido por el CEPBA.

Toda la documentación citada deberá ser foliada y suscripta por el oferente según lo señalado en 8.2.

***En el acto de apertura del concurso respectivo solo se procederá a leer a los oferentes las ofertas económicas y las condiciones de la misma recepcionadas en el sobre número dos. El sobre número uno, que contengan el resto de la documentación así como el expediente objeto del concurso de precios, deberá ser recepcionado por dos miembros de la Comisión de Hacienda y/o Comisión Especial Registral, que a tales efectos se designen. Dichas Comisiones deberán evaluar la totalidad de la documentación recibida, las cuales solo tendrán el carácter de condicional hasta su tratamiento definitivo.***

Si la propuesta fuera rechazada por omisión de los requisitos exigidos en este artículo, se devolverá íntegramente la documentación al proponente, ***poniendo en conocimiento las causas del rechazo.***

#### **12.3. Validez**

Las ofertas deberán tener la validez mínima, solicitada en las condiciones particulares, a partir del día de apertura del acto de que se trate.

Dentro de este período, los proponentes se obligan a mantener su oferta y aceptar la adjudicación (recepción de la O. de C. o comunicación fehaciente). La negativa o demora por parte del adjudicatario en cumplir con los requisitos señalados en 12.2 facultará a CEPBA a declarar resuelta la adjudicación, y a hacer efectiva la garantía de oferta.

#### **12.4. No reconocimiento de gastos**

CEPBA no reconocerá ni reembolsará gasto alguno en que hubiera incurrido el oferente en la preparación y presentación de la oferta.

#### **12.5. Ofertas alternativas**

El proponente podrá ofrecer alternativas técnicas y/o comerciales, en cuyo caso la propuesta estará integrada por una oferta básica, conforme con las exigencias técnicas y comerciales del pliego, y la alternativa propuesta.

#### **12.6. Idioma**

La propuesta y toda documentación integrante de la oferta, como así también todo documento escrito que deba presentar el contratista a CEPBA, estarán redactados en español. Quedan exceptuados de esta obligación los catálogos y folletos ilustrativos.

#### **12.7. Trámites a cargo del proveedor**

El oferente deberá tener en cuenta que estarán a su cargo todas las gestiones y permisos necesarios ante las reparticiones y organismos oficiales y/o privados relacionados con la presente contratación, haciéndose cargo de todas las erogaciones correspondientes y proveyendo la documentación técnica que dichos organismos pudieran requerir.

### **13 - PEDIDOS DE ACLARACIÓN**

#### **13.1. De los oferentes**

Los pedidos de aclaraciones y/o información complementada deberán ser formulados únicamente por escrito y presentados con la antelación y en el lugar que se indique en las condiciones particulares. El CEPBA responderá simultáneamente a todos los oferentes que disponen del pliego mediante el medio que crea más conveniente, pasando a integrar la oferta.

#### **13.2. Del CEPBA**

El CEPBA podrá solicitar con posterioridad a la apertura, aclaraciones de la oferta, a los fines

de una correcta evaluación de la misma, las que deberán ser contestadas por el oferente dentro del plazo que se fije. Caso contrario, la oferta podrá ser descartada.

## **14 - DE LOS SUMINISTROS**

### **14.1. Materiales**

Los materiales, elementos o equipos a proveer por el contratista deberán ser nuevos, sin uso, de la calidad y condiciones especificadas en un todo de acuerdo con el desarrollo actual de la técnica y norma pertinentes de aplicación.

### **14.2. Normas**

Todos los materiales, elementos o equipos a proveer deberán ajustarse a los requerimientos del pliego y a las normas en él indicadas.

En el caso de que la oferta se ajuste a otras normas (cuyas exigencias deberán ser equivalentes o superiores a las indicadas en las especificaciones técnicas), el oferente deberá anexar una copia de ellas a su propuesta.

Para todas las normas que se citen, se tendrá en cuenta la última versión en vigencia y/o las equivalentes que las hubieren reemplazado.

### **14.3. Antecedentes técnicos**

Para su cotización, el oferente deberá tener en cuenta que quedará a criterio del CEPBA aceptar prototipos. Todo elemento material y/o equipo ofrecido, deberá contar, cuando corresponda, con sus protocolos de ensayo y serán presentadas referencias comprobables de unidades en servicio.

### **14.4. Identificación de materiales**

Cuando fuere de aplicación, los materiales, equipos y/o elementos a proveer, serán debidamente marcados en forma indeleble, con identificación de normas, fabricante, modelo y año de fabricación.

## **15 - PATENTES**

Serán por cuenta y cargo del contratista todas las gestiones y gastos a que diera lugar la utilización en los suministros a su cargo, de elementos, procedimientos o sistemas patentados, haciéndose responsable por los reclamos o acciones judiciales a que el CEPBA pudiera verse sometido por tal motivo.

## **16 - PLAZOS**

Todos los plazos indicados en el presente pliego se entienden en días corridos, salvo especificación en contrario. En el caso de que el vencimiento de dicho plazo se produzca en día no hábil, éste se extenderá al primer día hábil siguiente.

Cuando se establezca “entrega inmediata” se entenderá que el plazo establecido es de 5 días corridos, como máximo.

## **17 - PRECIOS**

### **17.1. Generalidades**

El oferente consignará sus precios en las planillas de cotización que forman parte del pliego. La cotización deberá ser expresada en pesos o en moneda extranjera, según corresponda. Se interpretará que los precios cotizados comprenden la totalidad de los gastos que debe asumir el oferente para el fiel cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en las condiciones generales y particulares. No se reconocerá gasto alguno que no figure expresamente en la propuesta.

### **17.2. Discriminación del IVA**

Para el caso de sujetos “IVA Monotributo”, “No Responsable IVA” o “sujeto exento”, no podrán en ningún supuesto discriminar el IVA.

En los casos de responsables inscriptos deberán presentar factura tipo “B” incluyéndose el IVA



sin discriminar, debido a la condición de exento del CEPBA.

En el caso que la mercadería, el bien o servicio a adquirir, se encontrare exento o excluido del ámbito del IVA, se deberá dejar expresa constancia de esa situación.

En los casos de operaciones con precios concertados, y a esa fecha entraren en vigencia modificaciones en el IVA, otros impuestos nacionales y/o provinciales, los precios serán ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.

### **17.3. Precios unitarios y totales**

Cuando el formulario de cotización exija discriminar precios unitarios y totales y se detecte no correspondencia entre éstos, a todos los efectos se considerarán como válidos los señalados en primer término.

## **18 - DE LA ADJUDICACIÓN**

### **18.1. Forma de adjudicación**

El CEPBA efectuará la adjudicación conforme a la oferta que a su juicio resultare ser la más conveniente, no estando obligado a poner en conocimiento de los oferentes las decisiones que se adopten en toda adjudicación. La decisión del CEPBA, cualquiera que fuese, aun el rechazo de todas las ofertas, no es susceptible de revisión **en instancia ajena alguna.**

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieren dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, el CEPBA llamará a mejora de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente, señalándose al respecto día y hora dentro del término que fija la reglamentación.

En caso de nueva paridad, la adjudicación podrá hacerla el CEPBA, optando a su criterio por la oferta más conveniente.

### **18.2. Adjudicación total o parcial**

El CEPBA se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el porcentaje más significativo (del global, rubro o ítem) a la propuesta que a su juicio sea la más conveniente.

Esta forma de adjudicación parcializada será de aplicación cuando expresamente se lo consigne en las condiciones particulares.

Cuando el CEPBA aconseje la adjudicación a un proponente cuya oferta no sea la de menor monto, deberá fundamentarla, teniendo en cuenta las bases y condiciones contempladas en el pliego del concurso respectivo. Dichas bases podrán ser: técnicas, económicas y/o de calificación de las empresas.

### **18.3. Formalización del contrato**

El contrato quedará concretado con la emisión, por parte del CEPBA, de la O. de C. y su recepción por parte del oferente.

El perfeccionamiento del contrato se producirá si dentro de los 2 días hábiles de recibida la O. de C., el adjudicatario no manifestara observaciones a la misma. Queda entendido que las observaciones no podrán significar, en forma alguna, modificaciones a las condiciones de su oferta.

En los casos de contrataciones mayores a pesos seiscientos veinte mil (\$ 620.000) el CEPBA podrá a su criterio complementar la Orden de Compra con el correspondiente Contrato, estando a cargo del Oferente los gastos de timbrado en la parte que le corresponda estando el CEPBA exento del mismo. El CEPBA se reserva el derecho de modificar dicho monto cuando a su exclusivo criterio considere necesaria la confección del Contrato.

### **18.4. Faltas**

Cuando el adjudicatario, antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, retirara su oferta, o invitado a firmar el contrato, no se presentara en forma y tiempo, perderá la garantía en beneficio del CEPBA y será suspendido en el Registro de Proveedores del CEPBA por el término que éste fijara, pudiendo alcanzar hasta la desafectación o eliminación definitiva de dicho Registro.

### **18.5. Ampliaciones o reducciones contractuales**

#### **a) Para suministros**

El contratista estará obligado a ampliar y/o reducir hasta un 20% las cantidades contratadas, en forma global o por ítem, al solo requerimiento de CEPBA, manteniéndose los mismos precios unitarios y demás condiciones contractuales.

*b) Para otras prestaciones*

Cuando en el desarrollo de un contrato surgiera la necesidad derivada de situaciones imprevistas de efectuar modificaciones (ampliaciones o reducciones), el proveedor estará obligado a cumplirlas al solo y único requerimiento de CEPBA. Estas modificaciones no podrán superar el 20% del monto contractual actualizado. Para estas modificaciones se respetarán los precios contractuales, si los hubiere; caso contrario se establecerán nuevas condiciones comerciales.

## **19 - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA FRENTE A LAS NORMAS LABORALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **19.1. Personal en relación de dependencia**

El contratista deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las obligaciones laborales y de la seguridad social a su personal en relación de dependencia. A tal fin, y sin que ello importe admitir por parte del CEPBA responsabilidad alguna con respecto a dichas obligaciones, el contratista deberá acompañar junto con la facturación mensual por sus servicios y/o provisiones copia fiel de los recibos de sueldo y jornales de todo su personal y de los pagos y/o dispositivos efectuados en razón de los aportes y contribuciones de la seguridad social, seguro de riesgos de trabajos y toda otra obligación legal o reglamentaria. Hasta tanto no se suministre dicha documentación al organismo contable competente, el CEPBA podrá retener el pago de la facturación correspondiente al contratista. En caso que este incumplimiento se prolongue por dos períodos, el CEPBA podrá, sin interpelación previa, rescindir el contrato y/o la Orden de Compra sin derecho por parte del contratista a compensación y/o indemnización alguna, reservándose, desde ya, el CEPBA, el derecho a reclamar la indemnización de daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

### **19.2. Altas y bajas**

El contratista deberá comunicar, cuando se produzcan las altas y bajas de su personal, con sus fechas y motivos de la conclusión del vínculo laboral en su caso. El incumplimiento de este deber, autorizará al CEPBA a retener el pago de la facturación pendiente hasta la regularización de dicha documentación.

### **19.3. Trabajadores no registrados**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los acápites anteriores, el contratista deberá tener especialmente en cuenta la imposibilidad absoluta de contratar trabajadores no registrados, siendo esta sola circunstancia motivo de justa causa de rescisión inmediata y sin interpelación alguna de su contrato, reservándose el CEPBA el derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

### **19.4. Reclamos laborales**

El contratista mantendrá indemne al CEPBA frente a cualquier reclamo de su personal en relación de dependencia relativo al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones laborales y de seguridad social. En tal sentido, el CEPBA podrá retener el pago de las facturaciones pendientes ante una reclamación judicial o extrajudicial que pretenda involucrarlo, hasta tanto se aclare y se solucione el problema planteado entre el contratista y el reclamante. Si por tal motivo se advirtiere que el contratista ha infraccionado normas laborales o de la seguridad social, el CEPBA podrá sin interpelación alguna, rescindir el contrato justificadamente sin derecho por parte del contratista a indemnización y/o compensación, pudiendo, al propio tiempo, reclamar la correspondiente reparación de daños y perjuicios.

### **19.5. Subcontrataciones**

Queda expresamente prohibido al contratista subcontratar en terceros los trabajos o servicios encomendados, salvo autorización previa, expresa y escrita del CEPBA. Para recabar dicha autorización, el contratista deberá suministrar los antecedentes de las empresas y todos los datos económicos, financieros e impositivos del posible subcontratista y garantizar su solvencia. Concedida la autorización, queda establecido que el contratista mantendrá su responsabilidad por los trabajos o servicios que ejecute el subcontratista, por el cumplimiento de las normas laborales y de la seguridad social y por los hechos ilícitos causados por éste o sus dependientes. Asimismo queda establecido que el subcontratista deberá cumplimentar con relación a su personal las obligaciones derivadas de las normas laborales y de la seguridad social, aplicándose a su respecto los apartados 19.1. al 19.4. En caso de disconformidad "el comitente" podrá solicitar la contratación de empresas mejor calificadas.

## **20 - DE LA EJECUCIÓN**

### **20.1. Inspección**

El CEPBA encomendará la inspección de la obra a un profesional universitario, quien será responsable del correcto cumplimiento del contrato y de las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Generales.

### **20.2. Libro de órdenes de servicio**

En los casos en que el CEPBA crea necesario, podrá instrumentar el libro “Órdenes de Servicio” que deberá estar foliado, en el cual se inscribirán las órdenes o instrucciones que el comitente a través de la inspección de obra deba transmitir al contratista o a su representante técnico.

Las notificaciones que la inspección de la obra deba realizar al contratista, las asentará en dicho libro, debiendo ser refrendadas por los representantes de ambas partes en original. En ese acto, el contratista quedará notificado del contenido de la misma, comenzando a correr desde ese momento el plazo para su cumplimiento.

En la primera hoja del libro de “Órdenes de Servicio”, deberá constar:

- a) Repartición a que corresponde la obra y su denominación.
- b) Localidad y demás datos para determinar su ubicación.
- c) Fecha de la resolución por la que se autorizó; letras, número y año del expediente en que dichas providencias fueron tomadas.
- d) Denominación del comitente, nombre y apellido del representante técnico.
- e) Fecha de iniciación de la provisión y plazo de entrega.

La segunda hoja contendrá:

- f) La nómina del personal de inspección de la obra.

En las hojas en que se extiendan las órdenes de servicio deberá constar:

- a) Número de folio.
- b) Dirección a que corresponde la obra.
- c) Localidad.
- d) Denominación de la obra.
- e) Referencia del expediente y resolución que la autorizó.
- f) Nombre del contratista.
- g) Fecha de la orden.
- h) Firma del inspector que extiende la orden del contratista o su representante y del representante técnico si correspondiere.

El libro de “Órdenes de Servicio” deberá permanecer constantemente en el lugar de cumplimiento de contrato, siendo sólo usado por la inspección y el personal debidamente habilitado para ello, en cuyo caso se dejará constancia previa en el mismo.

### **20.3. Orden de prelación**

A los efectos de deslindar la responsabilidad para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se establece el siguiente orden de prioridad:

- 1.a) Pliego de condiciones y especificaciones especiales.
- b) Memoria descriptiva.
- 2.a) Planos de detalles.
- b) Planos de conjunto.
- 3. Pliegos generales de condiciones y especificaciones.
- 4. Presupuesto oficial.

Si la discrepancia surgiera en un mismo plano, entre la medida en escala y la acotada, primará esta última.

En caso de discrepancia entre dos especificaciones de igual validez, en lo que respecta al orden de prioridad establecido, el contratista quedará eximido de la responsabilidad, siempre que hubiese ejecutado el trabajo en la forma prevista por cualquiera de las disposiciones que se opongan entre sí.

#### **20.4. Ensayos y control de fabricación**

El CEPBA efectuará todos aquellos ensayos en fábrica previstos en las condiciones particulares como así también podrá efectuar el seguimiento de todos los procesos de fabricación y el control de calidad de las materias primas utilizadas.

El proveedor dará aviso fehaciente y con la debida anticipación al CEPBA (mínimo 5 días hábiles) sobre la fecha prevista para la realización de ensayos.

El tiempo que demande la ejecución de los ensayos y su eventual repetición por causas imputables al contratista, será considerado a todos sus efectos, dentro del plazo de entrega contractual. El resultado no satisfactorio de los ensayos no se considerará como fuerza mayor, ni ampliará el plazo de entrega contractual.

#### **20.5. Protocolo de ensayo**

De todos los ensayos surgirá un protocolo, el que deberá elaborarse de modo que contenga toda la información requerida por las especificaciones técnicas correspondientes, a efectos de obtener una correcta evaluación e interpretación de los resultados, a los fines de conformar la aptitud técnica del suministro.

En ningún caso se podrá despachar el equipo sin la aprobación de los protocolos de ensayo por parte del CEPBA.

#### **20.6. Instrumentos**

Los instrumentos y equipos de comprobación serán provistos por el fabricante y/o proveedor. El CEPBA se reservará el derecho de proceder al contraste del instrumental utilizado, o a la verificación de los equipos empleados, por medio de instrumental propio, o a través de una entidad que ella designe, con cargo al proveedor.

#### **20.7. Gastos**

Todos los gastos que demande la ejecución de los ensayos serán totalmente a cargo del proveedor.

#### **20.8. Acceso de la inspección a la fábrica del contratista**

El proponente estará obligado a garantizar:

- El libre acceso a los establecimientos donde se efectúen los trabajos referentes a las provisiones contratadas, incluyendo aspectos de diseño e ingeniería.
- Autorización para instalar, en los establecimientos del contratista, o de sus proveedores, inspecciones permanentes o transitorias, destinadas a efectuar controles de calidad de los trabajos y verificar el cumplimiento de los planes de fabricación.
- Compromiso de facilitar el intercambio de información entre los representantes del CEPBA y los técnicos del contratista, para esclarecer aspectos vinculados al diseño o fabricación de los equipos, debiendo asegurarse que la comunicación pueda llevarse a cabo en los niveles correspondientes.

### **21 - TRANSPORTE Y EMBALAJE**

En todos los casos en que corresponda transportar la mercadería hasta donde el CEPBA lo indique, la misma viajará por cuenta y riesgo del proveedor. Los embalajes serán a cargo de éste, quien los considerará sin devolución, salvo que en forma expresa se haya convenido lo contrario.

Se tendrá especial cuidado en el diseño y ejecución de los embalajes, a fin de que el material no sufra daños durante el transporte, carga y descarga, debiendo en todos los casos cumplimentar las normas y/o instrucciones de aplicación.

La liberación del suministro en fábrica no exime al proveedor de su responsabilidad hasta la llegada a destino; en tal oportunidad se efectuará una revisión de la provisión.

Para los casos en que el elemento a transportar sea propiedad de CEPBA, el seguro correspondiente podrá ser tomado por éste o por el contratista, según se especifique en las condiciones particulares.

### **22 - ENTREGA**

#### **22.1. Recepción**

En cada caso los suministros se entregarán acompañados del remito correspondiente, los

que serán recibidos “a revisar”. En aquellos casos en que por la tipicidad de la compra se entienda innecesaria la cláusula citada, en las condiciones particulares podrá prescindirse de esta exigencia. En los remitos (original y duplicado) se deberá consignar número de la O. de C., N° de expediente, título, ítem, número de matrícula y cantidad entregada. Dentro de los cinco días hábiles de recibida la provisión, el CEPBA prestará su conformidad si correspondiere y dará curso a la facturación.

Para todo equipo cuya liberación al servicio se efectúe en destino, previa realización de ensayos calibraciones y/o puesta a punto a cargo del proveedor, se labrará un Acta de Recepción entre las partes, la cual será condición previa al trámite de pago y deberá adjuntarse a la factura pertinente.

Cuando las condiciones particulares, u oferta del proveedor, prevean una garantía de buen funcionamiento, la misma comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

## **22.2. Recepción provisoria**

Prevía comunicación de “El Contratista” al CEPBA de la fecha de terminación y entrega de los trabajos y dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos desde tal fecha, se procederá a labrar Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando los mismos se hallaren terminados en su totalidad y no merecieran observaciones por parte de la Inspección de Obra y/o el CEPBA.

Si al procederse a la recepción provisoria se encontrasen obras y/o provisiones que no estuvieran ajustadas con arreglo a las condiciones de contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el contratista las coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos el CEPBA fijará un plazo, transcurrido el cual si el contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, se procederá a recibir la obra de oficio. Dispuesta esta recepción, la repartición dentro de los treinta (30) días siguientes procederá a realizar la ejecución de los arreglos por sí o con intervención de terceros, o en su defecto determinará el valor de las desviaciones, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

Los gastos que demande la ejecución de los arreglos y las nuevas inspecciones o mediciones que deban realizarse, se correrán por cuenta del contratista y serán reintegrados por él o se deducirán del certificado final de las garantías, con más las actualizaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la sanción que se le aplique en el Registro de Proveedores del CEPBA.

Cuando se tratare de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la recepción provisoria, dejando constancia en el acta a los efectos de que se subsanen estos inconvenientes durante el plazo de conservación o garantía.

Se tomará como fecha de recepción provisoria, aquella en que se verifique la terminación total de los trabajos y se labrará el acta correspondiente suscripta entre el contratista y el comitente.

Los gastos derivados de los eventuales rechazos (transporte, embalaje y seguro) estarán a cargo del proveedor.

## **23 - RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La recepción definitiva se llevará a cabo al finalizar el plazo de conservación o garantía que se hubiere fijado en el contrato.

El plazo mencionado se empezará a contar a partir de la fecha del acta de recepción provisional. Si la recepción provisoria se hubiese llevado a cabo sin observaciones, y si durante el plazo de conservación o garantía no hubiesen aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los Pliegos de Bases y Condiciones, se procederá a realizar la recepción definitiva dentro de los treinta (30) días corridos.

Si el contratista, vencido el plazo de conservación o garantía, no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional o las que pudieran aparecer durante el plazo mencionado, el CEPBA lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afecten la garantía y créditos pendientes sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro de Proveedores del CEPBA.

Cumplido el plazo de garantía en las condiciones establecidas, se procederá a la recepción definitiva y se reintegrarán a la empresa contratista, dentro de los treinta días corridos, las garantías de contrato constituidas.

## **24 - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS**

El período de garantía de la compra o contratación será el indicado en las condiciones legales particulares del pliego de bases y condiciones, en caso de omisión será de un año. De

presentarse algún inconveniente proveniente de los trabajos y/o suministros realizados, el contratista deberá acudir dentro de los 10 (diez) días hábiles consecutivos de notificadas las diferencias y/o anomalías, con la infraestructura necesaria, a los fines de dar solución a los problemas existentes.

## **25 - PLAZO DE ENTREGA**

Los días se considerarán corridos y comenzarán a regir desde la fecha de recepción de la orden de compra, o cuando éste no corresponda, desde la oportunidad que fije el contrato o el pliego de bases y condiciones, siendo estos improrrogables, salvo casos de hechos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados y denunciados por escrito ante CEPBA. A tal fin el proveedor deberá presentar dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles de producidos los hechos, la correspondiente solicitud de ampliación de plazo, con la necesaria documentación que acredite las causales alegadas. Presentará asimismo la incidencia que la prórroga solicitada tiene en el cronograma de desarrollo de los trabajos. No se considerarán prórrogas que no hayan sido solicitadas por escrito y en el plazo mencionado.

El CEPBA se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente a su juicio la prórroga solicitada.

## **26 - PENALIDADES**

### **26.1. Incumplimiento**

Queda convenido que el incumplimiento en el plazo contractual, previsto en la O. de C. hará pasible al contratista de una multa, por día de atraso, cuyo porcentaje, referido al valor autorizado de lo satisfecho fuera de término, será fijado en las especificaciones particulares.

En ningún caso, el monto total de la multa (acumulada) podrá superar el 15% del total del monto contractual, actualizado a la fecha de aplicación.

El CEPBA se reserva la facultad de anular parcial o totalmente el suministro encomendado cuando la multa alcance el tope fijado, para lo cual sólo bastará una simple comunicación escrita.

Los atrasos en los plazos en que incurra el proveedor o contratista, obligará a su consideración y consecuente calificación y revisión de su inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del CEPBA. Queda entendido que este tipo de sanción no es incompatible con la aplicación de cualquier otro tipo de sanción.

Asimismo, podrá ser de aplicación otro tipo de penalidades que tengan en cuenta aspectos técnicos de la provisión, en cuyo caso el pliego en sus condiciones particulares, así lo precisará.

### **26.2. Efectivización de las multas**

Las multas o cargos afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía.

### **26.3. Reserva legal**

Sin perjuicio de todo lo señalado precedentemente, el CEPBA se reserva el derecho de emprender las acciones que correspondan por daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento.

## **27 - FACTURACIÓN Y PAGO**

### **27.1. Facturación básica**

El proveedor podrá presentar su/s factura/s para el cobro cuando haya cumplimentado en su totalidad la respectiva O. de C. salvo que se contemplen entregas parciales, en cuyo caso se facturará lo entregado. Las facturas deberán ser entregadas en el lugar y en los horarios señalados en las especificaciones particulares. Deberán estar totalmente de acuerdo con los requisitos legales establecidos y vigentes a la fecha de su emisión.

Deberán contener además: el número de la O. de C. a que se refiere el pago, el ítem de la misma y copia del remito del material facturado como así también copia de los protocolos y/o actas de recepción (si correspondiere). No se deberán incluir dentro de una misma factura entrega de materiales de O. de C. distintas.

Las facturas tipo "B" o "C" deberán extenderse según lo prescripto por la Resolución General N° 1415 y modificatorias, debiendo contener los siguientes datos.



Respecto del Comprador:

1. Apellido y nombre, denominación o razón social.
2. Domicilio comercial.
3. Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
4. Condición de la calidad de Inscripción (Ej. Monotributo, IVA Inscripto, etc.).

Respecto del Emisor:

a) Preimpresos:

1. Apellido y nombre, denominación o razón social.
  2. Domicilio comercial.
  3. Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
  4. Número de inscripción del impuesto sobre los Ingresos Brutos o condición de no contribuyente.
  5. La leyenda "IVA Responsable Inscripto", "IVA Exento", "Responsable Monotributo", según corresponda.
  6. Numeración consecutiva y progresiva, de doce (12) dígitos.
  7. Fecha de inicio de actividades en el local o establecimiento afectado para su desarrollo, en su caso, las correspondientes a los respectivos puntos de venta habilitados, precedida de la leyenda "Inicio de Actividades".
  8. Apellidos y nombres, denominación o razón social y Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de quien efectuó la impresión y fecha en que se realizó.
  9. El primero y el último de los números de los documentos que comprende la impresión efectuada, y el número de habilitación del establecimiento impresor, otorgado por el organismo competente.
  10. Código de autorización de impresión, precedido de la sigla "CAI N...".
  11. Fecha de vencimiento del comprobante, precedido de la leyenda "Fecha de Vto...". b) Las letras "B" o "C", según corresponda.
- c) Las palabras "Original" y "Duplicado". d) Fecha de emisión.
- e) Número de o los remitos emitidos y vinculados con la operación.
- f) Descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado, o el trabajo efectuado; debiendo indicar asimismo, cantidad de los bienes enajenados. Está permitida la utilización de sistemas de códigos cuando los mismos se encuentren incorporados a los procesos de emisión de comprobantes.
- g) Precios unitarios y totales y todo otro concepto que incida cuantitativamente en el importe total de la operación.

Deben agregar su condición frente a los impuestos internos, impuesto a las ganancias. Respecto al impuesto sobre los Ingresos Brutos, aclarará su número de inscripción o, en su defecto, el número de inscripción en el Convenio Multilateral.

En el caso que la mercadería, el bien o servicio a adquirir, se encontrare exento o excluido del ámbito del IVA, se deberá dejar expresa constancia de esa situación.

En los casos de operaciones con precios concertados, y si a esa fecha entraren en vigencia modificaciones en el IVA u otros impuestos nacionales y/o provinciales, los precios serán ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.

La omisión de los requisitos señalados y de otros que hayan sido oportunamente comunicados al proveedor, tendientes a facilitar el pago, significará la interrupción de los plazos hasta tanto la factura sea presentada correctamente.

El CEPBA efectuará al momento del pago de las facturas todas las retenciones impositivas y previsionales establecidas por las normas legales vigentes.

## **27.2. Facturación de reajuste de precios**

Se presentarán para cada factura básica por separado, según los requisitos generales exigidos para éstas, debiendo además adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Copia de factura básica con sus adjuntos.
- 2) Memoria de cálculo, en donde se detallen analíticamente los parámetros, meses a considerar fecha de entrega y desarrollo de la fórmula polinómica. Fotocopia de índices utilizados.
- 3) Fotocopia de la O. de C. original y modificaciones, si las hubiere (ampliaciones, rectificaciones, prórrogas de entrega).

### **27.3. Forma de pago**

El pago se efectuará dentro del plazo establecido en las condiciones particulares, previa presentación de la/s factura/s correspondiente/s al suministro entregado y en un todo de acuerdo a los requisitos ya citados.

En el caso de no ser objetadas las facturas por reajustes de precios se pagarán en el mismo plazo establecido para las facturas básicas. Todo atraso en el pago por razones atribuibles al CEPBA, supondrá un reconocimiento similar al previsto para las facturas básicas.

### **27.4. Errores en la facturación**

Cuando se detecten errores en las facturas (básicas o de reajustes) el plazo de pago se interrumpirá hasta la nueva presentación, debidamente corregida.

## **28 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

### **28.1. Proyecto**

Cuando las condiciones particulares así lo exijan, el proveedor deberá someter oficialmente, a la aprobación del CEPBA, la correspondiente ingeniería, con memorias de cálculos, planos de proyectos, etc.

El tiempo que demanden las gestiones de presentación, formulación de observaciones y correcciones, hasta obtener su aprobación parcial o total, estará incluido en el plazo de entrega, de forma tal de no alterar el mismo.

Se deberá tener en cuenta que el proveedor no podrá encarar adquisiciones de material ni iniciar el proceso de fabricación mientras no cuente con la aprobación de la documentación por parte del CEPBA.

En las condiciones particulares de cada pliego se detallarán las demás características, formalidades y requisitos relacionados con la confección y presentación de la documentación del proyecto, incluida la mecánica de aprobación y los plazos involucrados.

La presentación del proyecto y/o ingeniería de detalle y su aprobación por parte del CEPBA no implica transferencia de responsabilidad a éste, permaneciendo el proveedor como único responsable del mismo. La aprobación mencionada tiene el sentido de convenir los ajustes de detalle de la provisión.

### **28.2. Manuales de operación y mantenimiento**

Juntamente con la entrega del suministro o con la anticipación que se requiera para cada caso, el proveedor suministrará manuales de operación y mantenimiento, debidamente acondicionados y encarpados, en idioma español.

Las condiciones particulares de cada pliego podrán ampliar y precisar otros requerimientos.

## **29 - MUESTRAS**

Cuando las condiciones particulares del pliego así lo establezcan, los oferentes deberán hacer entrega, previo acto de apertura, de las muestras según la modalidad que allí se detalle.

## **30 - PROGRAMA DE FABRICACIÓN**

Cuando por las características de la provisión resulte menester requerir al proveedor un programa de fabricación o avance de tareas, éste estará obligado a presentarlo dentro de los 10 días de recibida la O. de C. Dicho programa contendrá en forma clara y discriminada, por medio de un gráfico de barras, las distintas tareas que hacen a la fabricación del suministro y su avance en función del tiempo. Se deberá incluir en dicho cronograma todo lo relacionado con la confección, presentación y aprobación de la ingeniería, si correspondiere.

## **31 - REPRESENTANTE TÉCNICO Y TÉCNICO EN SEGURIDAD E HIGIENE**

Cuando las condiciones de la provisión lo requieran, el CEPBA solicitará y el proveedor nominará a un profesional con incumbencia en el tema de que se trate, quien resultará ser el

interlocutor válido para dar solución a los problemas que se planteen en el contrato en ejecución.

Cuando las condiciones de contratación demanden la intervención de profesionales idóneos con incumbencias en los trabajos y/o provisiones objetos de la contratación, "El Contratista" deberá designar dentro de los 10 días de la firma del contrato al representante técnico y al profesional responsable en seguridad e higiene. Dicha designación deberá ser aceptada por el CEPBA y/o por la inspección de obra.

Todos los gastos derivados de la intervención del o los profesionales requeridos, serán a cargo del proveedor y se considerarán comprendidos dentro del precio cotizado.

## **32 - GARANTÍA DE LA PROVISIÓN**

El proveedor garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, comprometiéndose a subsanar a su costo y cargo todas las anomalías que se produjeran en la provisión y en un todo de acuerdo a las pautas que se fijen en las condiciones particulares del pliego.

Si el proveedor no cumpliera con las obligaciones mencionadas, el CEPBA tendrá derecho a efectuarlas por sí mismo o por intermedio de un tercero, a su elección con cargo al proveedor.

## **33 - CESIÓN**

El adjudicatario no podrá ceder, ya sea en forma total o parcial, la adjudicación del contrato, asociarse con terceros para su cumplimiento, ni subcontratar todo o parte del suministro, sin previo consentimiento por escrito del CEPBA. En su oferta, deberá indicar los datos completos de sus subcontratistas y sus proveedores previstos, cuya aceptación por parte del CEPBA no implicará vínculo contractual alguno entre esta Empresa y los mencionados terceros, ni compartir la responsabilidad de su elección.

## **34 - RESCISIÓN DE CONTRATOS**

El CEPBA podrá rescindir total o parcialmente el contrato, sin derecho a indemnización, ni reclamos de ninguna especie, por culpa del contratista o proveedor en los siguientes casos según corresponda:

- a) Cuando la iniciación y/o la ejecución de los trabajos se demore en forma tal que comprometa el cumplimiento en término de los mismos, de acuerdo al programa establecido.
- b) Cuando el proveedor o contratista mereciera por parte de la Inspección del CEPBA reiteradas observaciones a la calidad de los trabajos o a la forma de realizar los mismos.
- c) Cuando el proveedor o contratista abandone o paralice total o parcialmente el trabajo, sin causa justificada y habiéndosele requerido en forma fehaciente la reanudación de las tareas, o la adopción de las medidas necesarias para acelerar los trabajos, no cumpliera.
- d) Cuando el total de las multas aplicadas alcance el 15% del monto del contrato, tal lo señalado en 26.1.
- e) Cuando el proveedor o contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- f) Cuando se constate la cesión total o parcial del contrato, sin autorización de CEPBA.

## **35 - DECLARACIÓN JURADA**

La firma ..... que suscribe, inscrita en el Registro de Proveedores y Licitadores del CEPBA con el número ....., y cuyo domicilio real es ..... Provincia de ..... declara haber recogido del lugar los datos necesarios y se compromete a ejecutar la provisión, suministro o servicio a que se refiere la documentación adjunta de acuerdo a lo detallado precedentemente.

## ANEXO 1

### CONDICIONES LEGALES DE LAS GARANTÍAS

a) **Póliza de caución:** Será emitida por entidades aseguradoras habilitadas al efecto, constituyéndose el ente asegurador en fiador solidario por la totalidad del monto sin limitación por el mantenimiento de la oferta, ejecución de las prestaciones objeto del contrato, anticipo o retención en concepto de garantía de obra según el caso, con expresa renuncia al beneficio de excusión.

b) **Pagaré a la vista:** Los que deberán contener la cláusula “sin protesto” y consignar como lugar de pago el domicilio del CEPBA, y el librador el domicilio legal fijado en su propuesta. Queda entendido que el oferente o adjudicatario, según el caso, queda obligado a efectivizar el mismo a su sola presentación, renunciando a oponer cualquier excepción a la acción de cobro, efectuando cualquier reclamo que estimare, por la vía ordinaria posterior. Los pagarés deberán ser suscriptos por quien tenga el uso de la firma social o poder suficiente y certificada la firma por Escribano Público.

## ÍNDICE GENERAL

|                                                                                                              |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CEPBA                                                                             |    |
| 2. UBICACIÓN                                                                                                 |    |
| 3. DENOMINACIÓN                                                                                              | 1  |
| 4. ALCANCE DEL PLIEGO                                                                                        | 2  |
| 5. DOMICILIO REAL Y LEGAL                                                                                    | 2  |
| 6. JURISDICCIÓN                                                                                              | 2  |
| 7. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN                                                                             | 2  |
| 8. DE LOS OFERENTES                                                                                          | 2  |
| 8.1. Registrde proveedores y contratistas                                                                    | 2  |
| 8.2. Representante legal                                                                                     | 3  |
| 8.3. Exigencias impositivas                                                                                  | 3  |
| 9. DE LOS CONCURSOS DE PRECIOS                                                                               | 4  |
| 10. GARANTÍA                                                                                                 | 4  |
| 10.1. Garantía de la oferta                                                                                  | 4  |
| 10.2. Garantía de contrato                                                                                   | 4  |
| 10.3. Garantía de anticipo financiero                                                                        | 6  |
| 10.4. Fondo de reparo                                                                                        | 6  |
| 10.5. Responsabilidad civil por daños a terceros                                                             | 6  |
| 10.6. Condiciones legales de las garantías                                                                   | 5  |
| 10.7. Devolución de las garantías                                                                            | 5  |
| 11. COTIZACIÓN                                                                                               | 5  |
| 11.1. Forma de cotizar                                                                                       | 5  |
| 11.2. Anticipos                                                                                              | 5  |
| 12. DE LAS OFERTAS                                                                                           | 6  |
| 12.1. Recepción de ofertas                                                                                   | 6  |
| 12.2. Apertura de las ofertas                                                                                | 6  |
| 12.3. Validez                                                                                                | 7  |
| 12.4. No reconocimiento de gastos                                                                            | 7  |
| 12.5. Ofertas alternativas                                                                                   | 7  |
| 12.6. Idioma                                                                                                 | 7  |
| 12.7. Trámites a cargo del proveedor                                                                         | 7  |
| 13. PEDIDOS DE ACLARACIÓN                                                                                    | 7  |
| 13.1. De los oferentes                                                                                       | 7  |
| 13.2. Del CEPBA                                                                                              | 8  |
| 14. DE LOS SUMINISTROS                                                                                       | 8  |
| 14.1. Materiales                                                                                             | 8  |
| 14.2. Normas                                                                                                 | 8  |
| 14.3. Antecedentes técnicos                                                                                  | 8  |
| 14.4. Identificación de materiales                                                                           | 8  |
| 15. PATENTES                                                                                                 | 8  |
| 16. PLAZOS                                                                                                   | 8  |
| 17. PRECIOS                                                                                                  | 8  |
| 17.1. Generalidades                                                                                          | 8  |
| 17.2. Discriminación del IVA.                                                                                | 8  |
| 17.3. Precios unitarios y totales                                                                            | 9  |
| 18. DE LA ADJUDICACIÓN                                                                                       | 9  |
| 18.1. Forma de adjudicación                                                                                  | 9  |
| 18.2. Adjudicación total o parcial                                                                           | 9  |
| 18.3. Formalización del contrato                                                                             | 9  |
| 18.4. Faltas                                                                                                 | 9  |
| 18.5. Ampliaciones o reducciones contractuales                                                               | 10 |
| 19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA<br>FRENTE A LAS NORMAS LABORALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 10 |
| 19.1. Personal en relación de dependencia                                                                    | 10 |
| 19.2. Altas y bajas                                                                                          | 10 |
| 19.3. Trabajadores no registrados                                                                            | 10 |
| 19.4. Reclamos laborales                                                                                     | 10 |
| 19.5. Subcontrataciones                                                                                      | 10 |
| 20. DE LA EJECUCIÓN                                                                                          | 11 |
| 20.1. Inspección                                                                                             | 11 |
| 20.2. Libro de órdenes de servicio                                                                           | 11 |
| 20.3. Orden de prelación                                                                                     | 11 |

|                                                            |    |
|------------------------------------------------------------|----|
| 20.4. Ensayos y control de fabricación                     | 12 |
| 20.5. Protocolo de ensayo                                  | 12 |
| 20.6. Instrumentos                                         | 12 |
| 20.7. Gastos                                               | 12 |
| 20.8. Acceso de la inspección a la fábrica del contratista | 12 |
| 21. TRANSPORTE Y EMBALAJE                                  | 12 |
| 22. ENTREGA                                                | 13 |
| 22.1. Recepción                                            | 13 |
| 22.2. Recepción provisoria                                 | 13 |
| 23. RECEPCIÓN DEFINITIVA                                   | 13 |
| 24. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS                               | 14 |
| 25. PLAZO DE ENTREGA                                       | 14 |
| 26. PENALIDADES                                            | 14 |
| 26.1. Incumplimiento                                       | 14 |
| 26.2. Efectivización de las multas                         | 14 |
| 26.3. Reserva legal                                        | 14 |
| 27. FACTURACIÓN Y PAGO                                     | 14 |
| 27.1. Facturación básica                                   | 14 |
| 27.2. Facturación de reajuste de precios                   | 15 |
| 27.3. Forma de pago                                        | 16 |
| 27.4. Errores en la facturación                            | 16 |
| 28. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA                                  | 16 |
| 28.1. Proyecto                                             | 16 |
| 28.2. Manuales de operación y mantenimiento                | 16 |
| 29. MUESTRAS                                               | 16 |
| 30. PROGRAMA DE FABRICACIÓN                                | 16 |
| 31. REPRESENTANTE TÉCNICO Y TÉCNICO EN SEGURIDAD E HIGIENE | 17 |
| 32. GARANTÍA DE LA PROVISIÓN                               | 17 |
| 33. CESIÓN                                                 | 17 |
| 34. RESCISIÓN DE CONTRATOS                                 | 17 |
| 35. DECLARACIÓN JURADA                                     | 17 |
| ANEXO 1: CONDICIONES LEGALES DE LAS GARANTÍAS              | 18 |